



# ESCUELA MILITAR DE PAMPLONA

---

## CARTILLA MILITAR

para los individuos que se acogen  
al capítulo XX de la vigente  
Ley de Reclutamiento.



---

PAMPLONA

---

1923



## **Obligaciones señaladas al soldado de Infantería en las Ordenanzas**

Artículo 1.º El recluta que llegare a una compañía se le destinará a una escuadra, por cuyo cabo será enseñado a vestirse con propiedad y cuidar sus armas, enterándosele de la subordinación que, desde el punto en que se alista en el servicio, debe observar exactamente.

Art. 2.º Desde que se le sienta su plaza, ha de enterarse de que el valor, prontitud en la obediencia y exactitud en el servicio, son objetos a que nunca ha de faltar, y el verdadero espíritu de la profesión.

Art. 3.º Conservando en buen estado su arma para el total servicio de ella, debe tener el soldado mucha confianza en su disciplina, y por ella, seguridad en la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente cuidando su formación, estando atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con prontitud y buena dirección y embistiendo intrépidamente con el arma blanca al enemigo cuando su comandante se lo ordene.

Art. 4.º Obedecerá y respetará a todo oficial, sargento, brigada o suboficial del Ejército, a los cabos de su propio regimiento, y a cualquiera otro que le estuviera mandando, sea en guardia, destacamento u otra función del servicio.

Art. 5.º Para que nunca alegue ignorancia, que le exima de la pena correspondiente a la inobediencia que cometa, debe saber con precisión el nombre de los cabos, sargento, brigada y oficiales de su compañía, el de los ayudantes, teniente coronel y coronel y estar bien enterado de las leyes penales, que se leerán una vez al mes antes de la revista de comisario, en el mismo día de ella, a presencia del que mandare la compañía.

Art. 6.º Aun cuando esté sin armas, marchará con despejo, manteniendo derecho el cuerpo, la cabeza levantada, el pecho afuera, los brazos caídos naturalmente sin bracear de ningún modo, el ros bien puesto y las rodillas tendidas, porque en su airoso y natural manejo debe la tropa en todas partes distinguirse y acreditar la instrucción que se le ha dado.

Art. 7.º Todo soldado, inmediatamente que oyere a su oficial o cabo la voz de «¡a las armas!», deberá con prontitud y silencio, acudir a ellas y formarse, descansando sobre la suya en su puesto, para ejecutar cuanto disponga su jefe.

Art. 8.º Estando sobre las armas, no podrá el soldado separarse con motivo alguno de su fila ó compañía sin licencia del que la estuviere mandando; guardará profundo silencio, se mantendrá derecho y no se rascará ni hará movimiento inútil con pié ni mano; no saludará a persona alguna, pero cuando desfilaré delante de algún jefe, al llegar a su inmediateción, volverá un poco la cabeza para mirarle, como distintivo de su respeto.

Art. 9.º Se prohíbe a todo soldado disparar su arma sin que lo disponga el que le mande, a excepción de los casos que se prevendrá para la centinela.

Art. 10. El que en los ejercicios echare al suelo sus

cartuchos, o que procurase ocultarlos en alguna parte, será severamente castigado.

Art. 11. Se prohíbe bajo severo castigo al soldado toda conversación que manifieste tibieza o desagrado en el servicio, ni sentimiento de la fatiga que exige su obligación, teniendo entendido que, para merecer ascensos, son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlo y un grande amor al oficio.

Art. 12. Todo soldado, sea en paz o en guerra, hara por el conducto del cabo de su respectiva escuadra, las solicitudes que tuviere, y solo podrá acudir en de-rechufa a sus sargentos y oficiales cuando sean asuntos que no tengan conexión con el servicio, o queja de algunos de sus inmediatos.

Art. 13. En cada cuadra de cuartel habrá nombrado un cuartelero, y si en una misma hubiese más de una compañía, cada una tendrá el suyo; éste barrerá la parte de la cuadra en que esté su compañía; no dejará sacar arma alguna sin orden del oficial, sargento o cabo de la misma; impedirá que los soldados se entretengan en juegos prohibidos; que ninguno tome ropa de maleta o mochila que no sea propia, ni que ésta la saque del cuartel sin noticia del sargento o cabo respectivo; cuidará de que las camas se levanten a la hora señalada, y que las lámparas no se apaguen después de encendidas hasta amanecido.

Art. 14. A ningún recluta se permitirá entrar de guardia hasta que sepa de memoria las obligaciones de un centinela, llevar bien su arma, marchar con soltura y aire, y hacer fuego con prontitud y orden.

Art. 15. El soldado para entrar de guardia, reconocerá con anticipación su arma y municiones, llevando los cartuchos prevenidos, pues si en la revista que su cabo respectivo ha de pasarle, antes de ir a la parada, notase alguna falta, será a proporción de ella mortificado al que la tenga.

Art. 16. Debiendo regularse la fuerza de cada guardia al número de cuatro hombres por centinela de los que fuesen indispensables, que corresponde a cuatro

cuartos, de los que el uno se emplea de centinela, deberá haber otro de vigilante y dos de descanso, en inteligencia de que el vigilante no podrá entrar en el cuerpo de guardia sino en el caso de lluvia o nieve, según su fuerza que graduará el Jefe que mandare el puesto.

Art. 17. Sin licencia del que mandé la guardia, solicitada por conducto de su cabo, no podrá separarse de ella, y solo en caso urgente, y a muy raro soldado, podrá concederse este permiso.

Art. 18. El que le toque entrar de centinela, cuando fuere llamado por su cabo, seguirá con el arma bien puesta al hombro, y en llegando a la que deben mudar la presentarán ambos. La saliente explicará a la entrante con mucha claridad las obligaciones particulares de su puesto; el cabo las oírà con atención; y satisfecho de que la consigna está bien dada, o renovando lo que hubiese omitido la centinela saliente encargará a la entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado y que tenga presente las obligaciones generales que se le han enseñado.

Art. 19. Toda centinela hará respetar su persona, si cualquiera quisiese atropellarle, le prevendrá que se contenga; si no le obedeciese llamará a su cabo para dar parte a su comandante, pero si en desprecio de esta advertencia prosiguiese la persona aperebida a forzar la centinela o atropellarla en cualquier forma, usará de su arma.

Art. 20. El que estuviera de centinela no entregará su arma a persona alguna, y mientras se hallare en tal facción, no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni aun con palabras injuriosas reprenderle.

Art. 21. No permitirá que a la inmediación de su puesto haya ruido, se arme pendencia, ni se haga porquería alguna.

Art. 22. No tendrá, mientras esté de centinela, conversación con persona alguna, ni aun con soldado de su guardia; dedicando todo su cuidado a la vigilancia de su puesto; no podrá sentarse, dormir, comer, beber,

fumar, ni hacer cosa alguna que desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atención que exige una obligación tan importante, pero si podrá pasearse, sin extenderse mas que a diez pasos de su lugar, con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos a que debe atender, ni abandonar su puesto bajo la pena que le corresponde.

Art. 23. Nunca dejará el arma de la mano, manteniéndola al hombro o descansando sobre ella, de cuyas dos posiciones podrá usar, la primera para pasear, y la segunda para mantenerse a pie firme, debiendo, en cuanto pueda alejar de sí todo tropel de gente.

Art. 24. Toda centinela tendrá especial cuidado de dar, con la posible anticipación, aviso a su guardia cuando viere venir a ella algún Jefe de la plaza u otra persona a quien correspondan honores.

(La voz del centinela será: **Guardia: a formar**).

Art. 25. Si estando en la puerta de la plaza viere venir alguna tropa armada o pelotón de gente llamará luego a su cabo, y a proporción que se acercase continuará su aviso, y en el caso de que el cabo no le haya oído, o que la celeridad de los que se acercan no le haya dado tiempo para acudir, la misma centinela cerrará la barrera o puerta, si la hubiere; mandará hacer alto a los que se aproximan, y si, en desprecio de este aviso, pasasen adelante, señalará su puesto, con fuego y bayoneta hasta perder la vida.

Art. 26. La centinela que viera medir con pasos, cuerda, perchas o de cualquier otro modo, la muralla, foso, camino cubierto o glasis de la fortificación, o que alguno con papel, pluma o lapiz hace apuntación u otra observación con cualquier instrumento, dará pronto aviso a su cabo, y si la persona que hubiese intentado las expresadas medidas o reconocimiento se fuere alejando, le mandará que se detenga, llamándole, y si a la tercera vez de su mando no obedeciese, le bará fuego, debiendo practicar lo mismo con los que reconociesen la artillería o minas, escalasen la muralla o hiciesen daño en la estacada.

Art. 27. Si viere incendios, oyese tiros, reparase

pendencia o cualquier desorden, dará pronto aviso a su cabo; y si entre tanto que este llega pudiera contener o remediar algo sin apartarse de su puesto, lo ejecutará.

Art. 28. Las centinelas de un recinto o cordón, que pudiesen comunicarse, pasarán las palabras cada cuarto de hora, desde la retreta hasta la diana, en esta forma: **centinela alerfal**, y con las mismas voces pasará de una a otra, empezando por el paraje que estuviere señalado.

Art. 29. Toda centinela apostada en la muralla, puerta o paraje que pida precaución, desde la retreta hasta la diana dará el **¿quién vive?** a cuantos llegasen a su inmediación, y respondiendo **España**, preguntará: **¿qué gente?** y si fuese en campaña **¿qué regimiento?** Si los preguntados respondiesen mal o dejasen de responder, repetirá el **¿quién vive?** dos veces, y sucediendo lo mismo llamará a la guardia para arrestarle, y en caso de huir, entonces dado con este motivo fundado para sospechar que sea persona mal intencionada le hará fuego.

Art. 30. Siempre que al **¿quién vive?** de una centinela apostada en la muralla, se le respondiese ronda mayor, contraronda o rondín, le hará hacer alto y avisará al cabo de escuadra para que se reciba como corresponde, y lo mismo practicarán las centinelas en campaña, si al preguntar **¿qué regimiento?** respondiesen **general u oficial de día**.

Art. 31. Cuando pasen las rondas, presentará su arma toda centinela, y hará frente al campo, si estuviere en la muralla, y si en otro punto, al objeto que le esté encargado.

Art. 32. El que estuviere de centinela a las armas cuidará con vigilancia de que nadie las reconozca ni quite alguna de su puesto: estará atento a las conversaciones de los soldados para avisar de cualquiera especie que merezca la noticia del Jefe de la guardia, y procurará que la gente que pasare lo haga, en cuanto sea posible sin arrimarse tanto a las armas que las toque.

Art. 33. Los centinelas que estuviesen a los flancos y retaguardia de cada batallón acampado, solo permitirán a todo general y a los oficiales de día el pase a caballo por las calles que formen las compañías, y no dejarán que entre paisano alguno sin licencia del capitán de la guardia de prevención, ni aun sargento o soldado de otro regimiento.

Art. 34. Las centinelas de un campo no permitirán que persona alguna entre en las tiendas, ni preceda el permiso del oficial que mande la guardia de prevención, y cuando alguno se acercase serán a la guardia para hacerle reconocer.

Art. 35. También impedirán que salgan por guardia, retaguardia, ni firco de los batallones, soldado ni cabo que no tenga el pase capitán de la guardia de prevención, a quien hará el permiso que le han dado.

Art. 36. Las centinelas que estuviesen en una plaza o en campaña, no dejarán que acerque de noche persona alguna a la distancia de cuarenta a cincuenta pasos, que no explique, y le mandarán hacer alto, para que dé a la guardia se le conozca antes de franquear.

Art. 37. Todas las órdenes que la centinela han de dársele por conducto de su cabo, en algún caso particular quisiera dar alguna por mandante de la guardia, la recibirá, obedecerá y servará si así lo encargase el oficial.

Art. 38. A persona ninguna podrá nombrarse órdenes que tenga, sino al cabo o comandante de guardia, en caso que se lo mandaren, y al primero callar las que el segundo, como superior, le ha dado con prevención de reservarlas, en el caso explica el artículo antecedente.

Art. 39. La centinela no se dejará mudar sin licencia del cabo, y mientras estuviere de facción entrará en la garita ni de día ni de noche, a excepción de una crecida lluvia o nieve o que el rigor del calor persuada al gobernador o comandante a permitirlo.

s horas que señale de día, debiendo tener siempre ciertas las rentas de las garitas.

Art. 4.º El que se embriagare estando de servicio, remitirá en oscuridad a su cuartel, pidiendo el reembolso con noticia de su falta, para que el jefe de su compañía le castigue con la pena arbitraria (según el Código) por un mes de arresto cuando es pica, pero no deberá removerse de la guardia hasta que esté en estado de ejecutarlo por su propia voluntad. Ningún soldado podrá pedir en el alojamiento otra cosa que cama, luz, agua, y que se castigará a proporción del exceso.



### Funciones señaladas al cabo de Infantería en las Ordenanzas del Ejército

Art. 1.º El cabo de escuadra debe saber todas las funciones del soldado, explicadas en el título antecedente, y hacerlas cumplir exactamente en sus escuadras, destacamentos y a cualquier tropa en que se encuentre, y además observará las siguientes:  
Art. 2.º y 3.º En la actualidad, para el cuidado de una escuadra hay un cabo, quedando los soldados de ella, en su ausencia, a cargo del soldado nombrado cabo interino

por el capitán. El cabo cuya escuadra sea la más bien cuidada y mejor atendida, y que se distinga más en el mando y gobierno de la suya, así como en los demás servicios que le confieren será atendida para sargento, si cuenta seis meses de antigüedad en su empleo, de ellos tres en filas, y obtiene por lo menos la concepción de aprobado en los exámenes semestrales que sufrirá ante la Junta correspondiente.

Art. 4.º El cabo será siempre responsable del aseo, buen estado del armamento, cuidado del vestuario, puntualidad y economía de los ranchos, subordinación y policía de escuadra, y a él hará el sargento cargo de cualquier defecto que notare.

Art. 5.º El cabo que tolerase en su escuadra o tropa que mande faltas de subordinación, murmuraciones contra el servicio o conversaciones poco respetuosas de sus oficiales, será depuesto de la escuadra y sufrirá la corrección o pena señalada en el Código para este caso.

Art. 6.º El que teniendo tropa a su orden, no la haga observar una exacta disciplina, será castigado severamente.

Art. 7.º Con arreglo al artículo 367, título I, del Reglamento para el régimen interior, el cabo tendrá autoridad para arrestar en el dormitorio a cualquier soldado de su escuadra, dando parte al sargento para que llegue a conocimiento del capitán, quien será el regulador de la falta y el castigo.

Art. 8.º El cabo que encontrase fuera del cuartel un soldado, desastrado, borracho o cometiendo cualquier exceso, sea o no de su compañía, le conducirá preso al cuartel y dará parte a su compañía o al oficial de la guardia de prevención.

Art. 9.º En los ejercicios, funciones de guerra, y toda formación los cabos reemplazarán a los sargentos que faltaren para el completo.

Art. 10.º El cabo como jefe más inmediato del soldado, se hará querer y respetar de él; no le disimulará jamás las faltas de subordinación, infundirá en los de su escuadra amor

al oficio y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, graciable en lo que pueda, castigará sin cólera y será medido en sus palabras, aun cuando reprenda.

Art. 11. Cuidará que cada soldado de su escuadra sepa su obligación; le enseñará a vestirse con propiedad, conservar sus armas en buen estado y conocer sus piezas y faltas.

Art. 12. Los cabos, en su trato con los soldados, serán sostenidos y decentes; darán a todos el usted, les llamarán por su propio nombre y nunca se valdrán de *po te s ni permitirán* que los soldados entre sí usen de voces ni chanzas de mala crianza.

Art. 13. El cabo visitará con frecuencia los enfermos de su escuadra que hubiese en el hospital, y cuando no pueda por sí tratará que lo ejecute el soldado que hiciere sus veces.

Art. 14. El cabo revistará su escuadra todas las mañanas a la hora señalada en el regimiento; si algún soldado no se presentare en ella con el aseo debido, providenciará su pronto remedio, y si el descuido lo fuese de reincidencia lo arrestará. Después de la revista de limpieza personal, hará que cada soldado en su presencia reconozca sus armas y las quite el polvo; concluido, dará parte al sargento de estar su escuadra aseada y las armas corrientes, noticiándole al mismo tiempo de cualquier novedad o providencia que hubiere tomado.

Art. 15. Siempre que la escuadra tomase las armas, sea para revista de inspección, de comisario, guardia de la plaza, destacamento, ejercicio u otro motivo, el cabo de ella, la formará con la debida anticipación y reconocerá cada arma con mucha prolijidad, verá si en el interior del cañón hay cosa extraña o suciedad y si en todas sus partes está en buen estado; concluida la revista de armas hará reconocimiento de las municiones, y tanto de frente como de espalda examinará todo el aseo y estado del vestuario y correaje, remediará prontamente las faltas que notare, y si hubiese alguna que no pueda por entonces, dispondrá se enmienden con la brevedad

posible. Luego que se presente el sargento y que el cabo haya hecho su revista, le dará noticia exacta del número de los presentes, nombres y destinos de los ausentes, estado del armamento y aseo de su escuadra, y la misma formalidad observará con los soldados de ella que entren de guardia diariamente y con cualquier número de ellos que se destinen para función del servicio.

Art. 16. Siempre que los soldados tomen las armas, cuidará el cabo de que cuantos movimientos ejecuten del manejo de ella sean con mucho aire y exactitud y que en su marcha, formación y puntualidad acrediten su buena disciplina.

Art. 17. Cuando se retiren las escuadras del ejercicio, y si algún soldado se atreviese a tirar y el cabo dejase de arrestarlo y dar parte a su sargento para que llegue a noticia de su capitán, se castigará al mismo cabo con un mes de arresto.

Art. 18. El cabo estará en un todo subordinado al sargento para cualquier asunto del servicio y sólo podrá acudir al oficial de semana o de su sección en caso de tener queja del sargento, y al capitán y demás jefes por graduacion siempre que no se le haga justicia.

Art. 19. Para llevar y dar la orden a su oficial, tendrá el cabo su arma descansada, y después de recibir la que aquél le comunique, dará media vuelta a la derecha y se retirará.

Art. 20. Los cabos y soldados habilitados para recibir la orden formarán rueda con los sargentos destinados a igual fin, prefiriendo en el círculo, (con inmediación por su derecha al sargento mayor o ayudante que la distribuya) los sargentos, a que seguirán los cabos y a éstos los soldados tomando dentro de cada clase su respectivo lugar por antigüedad de cuerpos, y para no permitir que persona alguna se acerque, se proveerán de la guardia del principal cuatro centinelas, que se mantendrán con las armas en la posición de carguen y la espalda al círculo, mientras el sargento mayor o a udante estuviera dentro de él.

Art. 21. El cabo cuidará de que la parte de cuartel que corresponde a su escuadra esté con el mayor aseo; las armas

puestas en la mejor forma, las mochilas colgadas, que no se pongan clavos en la pared sin licencia de su capitán, y que las mesas, bancos, tinajas, ollas, tapaderas y demás muebles que hubiese se tengan limpios y bien cuidados.

Art. 22. Tenrá una lista de su escuadra por antigüedad otra por estatura y otra en que estarán asentadas todas las prendas de su vestuario y armamento, con el número y número de cada fusil.

Art. 23. El cabo vigilará que su escuadra reciba la ración de camas y aceite que le corresponde; que se muden las sábanas (cuando corra; onda), y que toda la ropa que le entreguen con provisión sea de recibo, en inteligencia de que cuando en cualquiera de estos asuntos reconociese falta, ha de acudir al sargento de su compañía, quien dará parte a su oficial para que, por conducto regular se remedie.

Art. 24. El que vaya mandando una guardia o destacamento marchará a la cabeza de ella y llevará el arma sobre el hombro.

Art. 25. Cuando entre de guardia y llegue con ella a formarse enfrente de la saliente (al costado izquierdo), pedirá a su sargento o inmediato jefe licencia para entregarse del puesto y mudar las centinelas; con seguido el permiso del que mandare la guardia, numerará los soldados desde el uno hasta que termine el número, eligiendo para la centinela de las armas más experto y de mayor confianza de entre los destinados al relevo de ella, y dejando para ordenanza uno o dos soldados de agilidad y despejo, según convenga en aquel puesto.

Art. 26. El cabo entrante se acercará al saliente, sabido por él el número de centinelas que debe mantener de día y de noche, llamará a los soldados que deben mudar las salientes; ambos cabos con las armas sobre el hombro, marcharán juntos a la primera ordenada, que se hará con la formalidad expresada en el artículo 34, título I, de este tratado, y durante la marcha hasta el puesto de la primera centinela enterará el cabo saliente al entrante de las órdenes que aquella e

ta encargada, para que, instruidos ambos cuando lleguen a mudarla, presencien la entrega de una a otra y aseguren más la importancia de que no se equivoca que la consigna, repitiendo esta formalidad con todas las demás que se relevaren.

Art. 27. Si en la guardia hubiere dos cabos, el uno cuidará del relevo de las centinelas y el otro se encargará del cuerpo de guardia, muebles, uso del puesto y órdenes particulares que hubiere en él; éste por el conducto de su inmediato jefe, pedirá permiso para entregarse del puesto, y cuando hubiere parte de centinelas muy distantes de las otras, ayudará a mudarlá el cabo que se entrega del cuerpo de guardia, debiendo ambos, luego que hayan concluido sus funciones, avisar de haber mudado las centinelas y consignándose del puesto, dando parte al mismo tiempo de cualquiera novedad o falta que hubiesen observado, y si no lo ejecutasen estarán sujetos a la pena correspondiente al exceso o falta.

Art. 28. Cuando haya dos cabos en una guardia, uno de ellos, alternativamente, estará siempre sentado o en pie a la inmediación de las armas, y ambos siempre atentos a las conversaciones y acciones de los soldados.

Art. 29. El cabo prevendrá a la centinela, cuando la deje en su puesto, que además de las órdenes particulares que le hubiere entregado la saliente, observe exactamente todas las generales de una centinela.

Art. 30. El cabo cuidará de llevar las centinelas entrantes y salientes con la mayor formalidad; antes de marchar reconocerá las armas de las entrantes, cuidará de que estén cargadas y en buen estado de servicio, y no marchará con las entrantes ni despedirá las salientes cuando se restituya a su guardia, sin permiso de su jefe.

Art. 31. Las centinelas se relevarán de dos en dos horas, y solo se variará esta regla, limitando a cada hora la muda, cuando el excesivo calor o frío precise a ejecutarlo.

Art. 32. El cabo de cada guardia, (sea en guarni-



ción o en campaña) visitará de día con frecuencia a sus centinelas, y de noche lo ejecutará cada media hora, dándole para esto el oficial una señal, que, oída de las centinelas a distancia competente, reconozcan ser la visita de su cabo, sargento u oficial, y a fin de que las guardias inmediatas no la ignoren y que sus centinelas no extrañen el ruido, se la comunicarán recíprocamente los jefes de las guardias confinantes.

Art. 33. Una guardia de cuatro centinelas se conducirá en una fila, de seis hasta ocho en dos, de nueve hasta doce en tres; el cabo marchará un poco delante del centro de la primera fila, y cuidará con frecuente observación que su tropa le siga con el silencio y buen orden que debe.

Art. 34. El cabo de una guardia debe ser la confianza y descanso de sus jefes; la vigilancia y desempeño de las centinelas, aseo de su tropa y puntual cumplimiento de todas las órdenes que se dieren, son atenciones indispensables y propias de su obligación e instituto.

Art. 35. El cabo que mandare una guardia (y lo mismo otro en igual caso), luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las armas y municiones de su guardia y cuidará de que todas estén en el mejor estado. Concluida esta revista, hará arrimar las armas, formará su guardia en rueda; leerá las obligaciones generales de las centinelas y añadirá las órdenes o prevenciones peculiares de la plaza y suyas para aquel puesto, esto es, las que puedan ser públicas y no sean reservadas al cabo de la guardia para su particular atención y conducta.

Art. 36. El que mandare una guardia que dependa de una plaza, en caso de oír tiros, ver fuego, señal de alarma o cualquier alboroto, la pondrá inmediatamente sobre las armas; si hubiere barreras las cerrará y tomará las debidas precauciones que juzgare conducentes a su seguridad; sin perder instante enviará un soldado a dar parte de palabra a la plaza de la ocurrencia, y seguirá de allí a poco otro parte por escrito. Cuando la guardia sea la del cuartel, dará ésta

aviso a su coronel al mismo tiempo que a la plaza, y si la novedad mereciese alguna atención, prevendrá a todas las compañías que se visitan y apronten para tomar las armas a la primera orden.

Art. 37. Todo jefe de guardia, sea cabo, sargento u oficial, llevará consigo papel para escribir los partes por sí mismo, pues toca solamente al que manda el puesto esta confianza y la responsabilidad de la explicación en las novedades de que diere cuenta.

Art. 38. El cabo que estuviere mandando un puesto enviará por la orden a un soldado al principal o paraje señalado para darla, siempre que estuviere independiente; pero si estuviere en avanzada o paraje dependiente de otro puesto, enviará por la orden a la guardia de que ha sido destacado.

Art. 39. Si el cabo que fuere jefe de una guardia tuviese una centinela separada, a más de la de las armas, y distante o no vista de ésta, asistirá a la muda de la primera por sí mismo, y enviará con el relevo de las más separadas al soldado que sea de su satisfacción para suplirle; pero éste no ha de eximirse de hacer su centinela cuando le toque, en cuyo caso se nombrará otro que presencie la entrega.

Art. 40. El cabo que mandare guardia de campo cuidará de que esté siempre con la cara al enemigo, y aunque pasemos Nos se mantendrá formada con el frente a él, haciendo en esta disposición los honores a las personas que los tuvieren.

Art. 41. El que mandare una guardia se pondrá a la derecha o izquierda de ella, según el paraje donde forme su cabeza.

Art. 42. Los cabos harán barrer cada mañana el cuerpo de guardia y toda la inmediación de su puesto, para cuyo fin dará la plaza las escobas necesarias.

Art. 43. Cuando una guardia (sea en tiempo de paz o de guerra) viese acercarse una tropa armada o cualquier tropel de gente, deberá, por precaución ponerse sobre las armas, y si hubiere alguna desconfianza en ella reconocerla, no permitiendo entrar en la plaza fuerza armada, que pase de cuatro hombres sin

orden del comandante de ella, a menos que sea tropa de la guarnición que haya salido para hacer ejercicio y haya orden general para su salida y entrada.

Art. 44. Cuando en tiempo de guerra se presenten carruajes a la puerta de una plaza para entrar en ella, serán antes reconocidos por un cabo y algunos soldados; a fin de examinar si hay algo que indique sorpresa.

Art. 45. Cuando las centinelas de las guardias dieren aviso que viene ronda mayor, ordinaria o rondilla, lo advertirá el cabo de escuadra al que mandase la guardia, quien enviará un sargento o un cabo con cuatro soldados a reconocer si es la ronda que se ha nombrado; y si el cabo se hallase jefe del puesto, hará salir dos soldados suyos al reconocimiento, instruyendo a éstos de lo que practicarían si él los condujese, para que cumplan en la propia forma; en cuyo caso el más antiguo de los dos llevará la representación de cabo.

Art. 46. Si fuera ronda ordinaria o contrarronda, saldrá el cabo de la guardia con dos soldados a reconocerla, y la hará adelantar a diez pasos de las armas, y presentando el mismo cabo su bayoneta al pecho de la ronda, se hará dar el santo y la contraseña.

Art. 47. Si estando de jefe un cabo en una guardia avanzada se presentase algún tambor o trompeta que venga de los enemigos, hará que se venden los ojos, y le enviará de puesto en puesto al comandante de la plaza, previniendo que no se detenga en el camino ni hable con persona alguna hasta que se presente al comandante.

Art. 48. Cuando los generales de día visiten los puestos, las guardias se pondrán en una fila, descansando sobre las armas, y el cabo en el lugar que le corresponda, según la representación que tenga, de jefe o subordinado.

Art. 49. Cuando el jefe de día visitare los puestos, los soldados se pondrán al pie de sus armas, y el cabo en el lugar que le tocara.

Art. 50. En tocando la diana, después de abierta la

puerta, y hecho el reconocimiento exterior que debe precederle, mandará el cabo a la mitad de su guardia no empleada en las centinelas que se laven, peinen, limpien los zapatos y se aseen en cuanto sea posible, dándoles para esto una media hora, la cual concluida los revistará y hará que la otra mitad ejecute lo mismo, debiendo el soldado estar en su guardia con el propio aseo que si acabase de salir de su cuartel. Después de relevadas las centinelas por otras ya limpias y arregladas, hará que las salientes a un propio tiempo se pongan en igual estado.

Art. 51. En todas las plazas donde haya mucha o poca guarnición y se pudiesen comunicar el recinto o puestos de él, saldrá después de tocada la retreta desde el puesto principal (si estuviera sobre la muralla) o del que en ella nombrare el gobernador, una rondilla que hará un cabo de escuadra con un farol o punta de mecha encendida, para asegurarse de la vigilancia y desempeño de todas las centinelas que encuentren de puesto a puesto, y encargarles que cumplan con su obligación.

Art. 52. Este cabo, llegando al cuerpo de guardia inmediato por su derecha, entregará el farol a otro cabo de él, el cual sin pérdida de tiempo, ejecutará igual servicio por su derecha; y continuándose lo mismo de puesto en puesto, correrá esta ronda sucesivamente, sin cesar ni detenerse toda la noche, hasta que, después de haber tocado la diana, pare el farol en el puesto de donde salió, en el cual ha de estar la providencia para mantenerle y cuidarle.

Art. 53. Siempre que se encontraren sobre la marcha tropas yentes o vinientes, la que vuelva de facción deberá ceder y hacer lugar a la que lleva destino a ella, no habiendo espacio para continuar ambas su viaje, pero habiéndole le proseguirán, tomando cada tropa la izquierda de la otra, tanto en caminos cuanto en plazas y calles.

Art. 54. Toda tropa que marche sin armas, con cualquier destino que lleve, cederá a la que vaya con

ellas, y toda tropa que no tuviera banderas o estandartes cederá a la que los tuviere.

Art. 55. Cuando las tropas desalojaren un cuartel, el cabo cuidará de que se apaguen los fuegos que tuviere su escuadra.

Art. 56. En todas las marchas que haga una compañía, el cabo será responsable de no dejar que se separe soldado alguno de su escuadra ni que se mezclen con los de otra, y cuando algún soldado tuviese precisión natural para detenerse, si fuese nuevo en la compañía, debe prevenir que le espere a uno de los soldados de su confianza y atender por sí a la pronta incorporación de ambos.

Art. 57. Si en la marcha enfermase algún soldado de modo que no pueda seguirla, dará el cabo inmediatamente parte a su sargento, y en su defecto a su oficial, para que llegue a noticia del capitán o comandante de la compañía, quien dará la providencia que requiera el caso.

Art. 58. Cuando llegare la compañía al pueblo de su tránsito, el cabo recibirá del sargento las boletas para su escuadra; elegirá por sí la mejor casa, y dejando la segunda para el segundo cabo o el que hiciere sus veces, hará que los soldados sorteen las demás boletas; visitará cada casa para ver si el soldado tiene en ella la debida asistencia, y avisará a todos los patrones en qué casa se aloja para que acudan a él si tuviesen que dar alguna queja.

Art. 59. Para dar la orden, pasar listas y revistas de aseo y armamento, señalará el cabo a los soldados de su escuadra la hora en que deben acudir a la casa en que se aloja; y en los días de marcha les prevendrá asimismo la hora en que deben estar en puesto con armas y mochilas, procurando anticiparla para que no se retarde la incorporación de la compañía en el paraje señalado.



## Jerarquías militares

La jerarquía más elevada, en el Ejército, es la  **dignidad**  de Capitán General, y a ésta siguen, por el orden de mayor a menor las siguientes:

Teniente General...	} Oficiales generales.
General de División.	
General de Brigada.	
Coronel.....	} Jefes
Teniente Coronel...	
Comandante.....	
Capitán.....	} Oficiales
Teniente.....	
Alférez.....	
Suboficial.....	} Primera categoría de clases de
Sargento.....	
Cabo.....	} Segunda categoría de clases de
Soldados de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> ..	

## Distinción de empleos

Los empleos se señalan por las  **divisas**  que a cada uno corresponden y que son las siguientes:

### OFICIALES GENERALES

#### Capitanes Generales

**Levita de gala.**-Tres entorchados de oro con serreta en las bocamangas.

**Gorra de diario.**-Al frente y en la franja inferior, dos bastones cortos cruzados en forma de aspa y tres estrellas de cuatro puntas en cada una de las aberturas de los ángulos superior y laterales, formados por los bastones al cruzarse. Encima de esto, pero fuera de la franja y sin tocar al reborde superior del plato

de la gorra una corona real. Todo ello bordado en hilo de oro.

**Levita de diario.**-Las mismas divisas indicadas para la gorra, a ambos lados del cuello y en las bocamangas. Las del cuello bordadas sobre el mismo paño grana que lo forma, y las de las bocamangas sobre unas carteras de paño azul turquí, colocadas precisamente en el centro de las bocamangas.

**Guerrera de campaña.**-Las anteriores divisas bordadas en el cuello y en las bocamangas sobre carteras de paño grana.

**Faja.**-Para gala a caballo, media gala y diario, de seda carmesi y tres pasadores de oro encima de las borlas; para gala pie a tierra, de tejido de hilo de oro con lazo de cuatro alas.

**Tenientes Generales, Generales de División y de Brigada**

**Levita de gala.**-Dos o un entorchado de oro con serreta en las bocamangas, los Tenientes generales o generales de División respectivamente, y un entorchado de plata los de brigada.

**Gorra.**-En la gorra y colocadas en la misma forma que la de los Capitanes Generales, lleva un bastón y una espada cruzados en forma de aspa con una corona real encima, todo bordado en hilo de oro. El distintivo de los Tenientes Generales es de dos estrellas de cuatro puntas bordadas en oro, una en cada una de las aberturas de los ángulos laterales que forman el bastón y la espada al cortarse; el de los generales de División una sola estrella de oro bordada sobre el bastón y la espada; y el de los Generales de Brigada, también una sola estrella colocada en igual forma, pero bordada con hilo de plata.

**Levita de diario y guerrera de campaña.**-Lleva las que quedan expresadas, según su categoría, bordadas a ambos lados del cuello, sobre el paño mismo que lo forma, en la levita de diario; y sobre una cartera de paño azul turquí, de igual forma que la de

los Capitanes Generales en la guerrera de campaña. En las bocamangas no llevan divisas.

**Prendas de abrigo para Oficiales Generales**

**Gabán o sobretodo.**-En las hombreras, y bordadas sobre azul con hilo de oro, las divisas descritas.

**Capota.**-En la parte interior o pie de cuello, a los dos lados del mismo, van bordadas las divisas correspondientes.

**Pelliza.**-No tiene divisas.

**Fajín.**-En los actos que no sean del servicio, y cuando los generales vistan de paisano, usarán como distintivo de su empleo el fajín encarnado con los entorchados correspondientes.

**Bandas.**-La banda no es divisa de la jerarquía, sino atributo de las grandes cruces.

**JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS**

- Coronel . . . . . ) Tres estrellas de ocho puntas.
- Teniente Coronel ) Dos ídem de id.
- Comandante . . . ) Una ídem de id.
- Capitán . . . . . ) Tres estrellas de seis puntas, más pequeñas que las anteriores.
- Teniente. . . . . ) Dos estrellas de seis puntas, más pequeñas que las de jefes.
- Alférez . . . . . ) Una estrella de seis puntas como las anteriores.

Las estrellas son de oro o plata, según los botones del uniforme; las de los jefes van colocadas en la bocamanga y las de los oficiales encima de ella. En los cuellos de los capotes de montar y capotas, las estrellas de los jefes van dispuestas en sentido horizontal y las de los oficiales en sentido vertical. Las estrellas del cuerpo eclesiástico son de seda morada, de igual forma que las anteriores.

Los alumnos de las academias militares sólo llevan como divisa en las bocamangas por encima de la cartera y en sentido vertical, uno, dos o tres botones, se-

gún el año que cursen. Los alféreces alumnos tienen las mismas divisas que los demás del Ejército.

### Clases de tropa

Los suboficiales se distinguen por dos galones de panecillo de oro o plata, colocados longitudinalmente en la bocamanga. Usan gorra de plato con emblema de metal y barboquejo de charol negro, y en el ros llevan cordón de oro o plata en la parte superior del mismo.

Los sargentos llevan tres galones de oro o plata (según los botones del uniforme) de los llamados de panecillo, cruzado y cosidos desde la costura interior de la bocamanga a la exterior por debajo del codo.

Los cabos llevan en la misma forma tres galones de estambre de 13 milímetros de ancho, generalmente de color grana.

Tanto unos como otros llevan en el tapabocas de la esclavina igual distintivo que en las bocamangas.

Como signo exterior y distintivo honroso que demuestra la constancia militar de los sargentos que se encuentran en el primero, segundo o tercer período de reenganche, se les concede el uso de uno, dos o tres galones de oro o plata, según los cabos del uniforme, cuyo distintivo lo llevan colocado en la manga derecha.



### División militar de España en regiones

- 1.<sup>a</sup>.... Madrid.
- 2.<sup>a</sup>.... Sevilla.
- 3.<sup>a</sup>.... Valencia.
- 4.<sup>a</sup>.... Barcelona.
- 5.<sup>a</sup>.... Zaragoza.
- 6.<sup>a</sup>.... Burgos.

- 7.<sup>a</sup>.... Valladolid.
- 8.<sup>a</sup>.... La Coruña.



### Educación moral del soldado

**La Patria.**-España es la Patria nuestra, la madre de todos los españoles.

**El Deber.**-El deber es la obligación que todos al nacer contraemos de servir a nuestra Patria.

**El Ejército.**-El ejército nacional tiene por misión mantener el orden en tiempo de paz, y en el de guerra defender el honor y la independencia de la Patria.

**Honor militar.**-El honor militar es el sentimiento que nos obliga a excedernos en el cumplimiento del deber, y a llegar a la heroicidad en los campos de batalla, soportando las mayores fatigas y peligros.

**La Bandera.**-La Bandera es la representación de la Patria; por consiguiente, donde se halle la bandera nacional allí está España.

**Compañerismo y abnegación.**-Todas las armas del Ejército son necesarias: la Infantería, como la Caballería, como la Artillería, etc., son indispensables; de ninguna se puede prescindir; la misma ley y el mismo juramento iguala ante el cumplimiento del deber a todos sus individuos; por consiguiente, éstos han de considerarse como compañeros y hermanos, porque todos son militares, estando siempre dispuestos a socorrerse y ayudarse mutuamente en lo que sea legal, es decir, que deberá reinar entre ellos el mayor compañerismo.

**Disciplina.**-La disciplina es el puntual y riguroso cumplimiento de todas las obligaciones militares.

**Subordinación.**-La subordinación consiste en obedecer y respetar al superior.



## Nociones de Artillería

### TEORÍA DEL TIRO

**Causas que determinan el movimiento del proyectil.**-La pólvora es el agente propulsor de la carga. Inflamada rápidamente en el momento del disparo desarrolla gran cantidad de gases, cuya fuerza expansiva verifica el lanzamiento del proyectil.

**Velocidad inicial.**-Se denomina velocidad inicial de un móvil cualquiera, el espacio que recorre en la unidad de tiempo.

**Velocidad inicial** del proyectil es la que éste tiene en el momento de salir de la boca del cañón.

**Causas que modifican el movimiento del proyectil.**-Dos fuerzas o causas solicitan al proyectil en su movimiento al través de la atmósfera: la acción de la pesantez o gravedad y la resistencia del aire.

**Velocidad remanente.**-En vista de las anteriores causas, modificativas del movimiento del proyectil, éste disminuye constantemente de velocidad, denominándose velocidad remanente, a la que conserva en el punto de caída.

**Alcance.**-Se denomina alcance la distancia que media desde el centro de la boca del arma al punto de caída del proyectil, cuando estos dos puntos estén en el mismo plano.

**Trayectoria y su forma.**-Se llama trayectoria la línea que describe el proyectil al moverse en el aire.

**Zona o espacio peligroso.**-Es el espacio en que la trayectoria no se eleva a mayor altura que la que tiene el objeto batido sobre el terreno.

**Líneas consideradas en el tiro.**-Es sabido que se denomina «eje del ánima» la línea recta que une los centros de las bocas de carga y fuego.

**Línea de tiro** se llama la prolongación de dicho eje y plano de tiro al vertical que pasa por él.

**Definiciones.**-Se llama «línea de situación», la que une el centro de la boca con el punto batido.

**Ángulo de proyección**, es el que forma la línea de este nombre con la horizontal.

**Ángulo de tiro**, es el formado por la línea de tiro, con la horizontal.

**Ángulo de situación**, es el formado por la línea de situación y la horizontal. Puede ser positivo o negativo, según que la línea de situación quede por encima o debajo de la horizontal.

**Ángulo de elevación**, es el que forma la línea de tiro con la de situación.

El ángulo de situación es positivo o negativo, según que aquella línea quede por encima o por debajo de ésta última.

**Ángulo de caída**, es el formado por la línea de situación con la tangente a la trayectoria en el punto de caída.



### Obligaciones señaladas al sargento en las Ordenanzas

Artículo 1.º Sabrá de memoria todas las obligaciones del soldado y cabo explicadas en los títulos antecedentes, como las leyes penales, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su batería o en cualquier tropa en que tenga mando, observándolas en la parte que le toca.

Art. 2.º Para ascender a sargento se requiere observar buena conducta, haber acreditado carácter y aptitud para el mando y obtenido buenas notas en los exámenes que semestralmente se verifican ante la junta correspondiente, y por último, contar seis meses de antigüedad en el empleo de cabo, de los cuales tres serán de servicio en filas.

Art. 3.º Sabrá filiar un recluta con arreglo a Orde-

nanza, hacer el ajuste de los utensilios que corresponden a su batería y el prest diario de cada clase.

Art. 4.º El que disimulare cualquier desorden, oye-re alguna conversación prohibida o especie que pueda tener trascendencia contra la subordinación y buen orden de la tropa, y no contuviere o remediare lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia a su inmediato jefe o a la guardia o persona que más prontamente pudieran tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiera intervenido.

Art. 5.º No interrumpirá ni ceñirá a los cabos en el ejercicio de sus funciones, no los maltratará de palabra, ni les dará mayor castigo que ponerlos presos, con la precisión de dar luego parte a su inmediato jefe, para que por el conducto regular llegue a noticia de su capitán, quien graduará el castigo que mereciese la falta, atendiendo siempre a dejar bien puesta la subordinación.

Art. 6.º El sargento tendrá con los soldados y cabos un trato sostenido y decente; dará a todos el **us-fed**; no usará ni permitirá familiaridad alguna que ofenda la subordinación; será exacto en el servicio y se hará querer y respetar.

Art. 7.º Tendrá una lista de su batería por estatuto, con expresión del destino de cada uno, en la que habrá una casilla para apotar el número del armamento y otra para el número que el individuo tenga en la batería.

Art. 8.º Al cuidado del sargento de semana o del que haga sus funciones, habrá en cada batería un libro de orden en el que se escriba diariamente la general que diere el comandante del cuerpo y la particular del capitán a su batería, y se guardarán estos libros hasta la revista de inspección, para comprobar con ellos en aquel acto cualquiera duda que ocurra sobre las formalidades que se observen en el servicio y gobierno interior del cuerpo.

Art. 9.º Los sargentos alternarán entre sí para tomar la orden, llevarla a sus oficiales, distribuirla a los

cabos que estuvieren encargados de pelotón, y revisar a los que entren de servicio.

Art. 10. El sargento que vaya a la orden del cuerpo, acudirá con puntualidad a la hora señalada y paraje en que se distribuya; no habiendo sargento en la batería, irá el cabo más antiguo de ella para tomarla; formarán todos rueda, empezando los sargentos desde la derecha; a éstos seguirán los cabos que la cerrarán, tomando unos y otros, en sus respectivas clases la preferencia de sus baterías. Cuando sea en lugar cerrado se sentarán mientras escriban la orden, permaneciendo descubiertos hasta que termine el acto y, si es al aire libre, todos descansarán sobre las armas, escribirán la orden cubiertos, y de la guardia de prevención se pondrán con anticipación cuatro centinelas con la espalda a la rueda y las armas sobre el hombro para celar que nadie se acerque a oír la orden, manteniéndose en esta disposición hasta que salga del círculo el oficial que la haya dado.

Art. 11. El sargento que estuviere a la orden irá a comunicarla a su capitán inmediatamente que la tome; recibirá la suya, y con la general del cuerpo la llevará a los oficiales de su batería, luego la dará a los demás sargentos y cabos encargados de piezas o pelotones, que en la misma batería se juntarán para recibirla.

Art. 12. El que vaya a llevar la orden a sus oficiales mantendrá el fusil sobre el hombro, sin variarle de esta posición mientras la comunique; y en su despejo, puntualidad y buen aire dará a conocer su aplicación y cuidado.

Art. 13. El sargento que asista a la orden noticiará al ayudante de semana la gente efectiva y presente que tiene su batería en estado de servicio.

Art. 14. Visitará una vez a la semana los enfermos de su batería que hubiere en el hospital, y dará a sus oficiales puntual noticia del estado de salud, asistencia y cualquier queja que tuvieren.

Art. 15. No usarán en su vestuario prenda alguna

que no sea de uniforme, ni se diferenciarán del soldado en el modo de llevarlas puestas.

Art. 16. Siempre que la batería tomase las armas, concurrirán todos los sargentos con anticipación al paraje señalado para la primera formación; esperarán allí a que cada cabo haya revistado su pelotón y dé parte al sargento de semana, de su número, destinos y estado; entonces éste lo dará al oficial de servicio, quien dispondrá revisten los sargentos sus secciones o piezas; cada sargento examinará con mucha prolijidad el armamento, municiones, vestuario, correaje y aseo de los soldados; de cualquier falta que notare, y con proporción a ella, hará cargo al cabo, quien durante este examen le seguirá con el arma sobre el hombro; y concluido se colocará descansando sobre ella a la derecha de su escuadra. Los sargentos darán al oficial el parte consecuencia de la revista. En el caso de faltar el oficial, revistará la batería el sargento de semana, y conservará el mando de ella hasta que aquél se presente, entrando entonces en fila los demás sargentos.

Art. 17. Cuando llegue el oficial de semana saldrá el sargento de servicio ocho o diez pasos a recibirle y darle noticia del estado de la batería, número de los presentes y el de los ausentes con sus nombres y destinos. Durante la revista del oficial, el sargento le seguirá con el fusil sobre el hombro, y sólo él será responsable al oficial de las faltas que éste hallare, siendo muy contrario a la exacta vigilancia del sargento el disculparse con la omisión del inferior, y a la subordinación no hacer cargo al inmediato cabo subalterno. Concluida la revista del oficial de semana, pasará el sargento a ocupar su puesto; pero si el oficial no compareciese por ausencia o enfermo, practicará lo dicho el sargento con el oficial que haya y en caso de no haber ninguno, con el capitán cuando se presente.

(Si el suboficial presenciara los actos del servicio interior, el sargento de semana solicitará su venia para cada uno de ellos).

Art. 18. Si hubiese en su batería, guardia o desta-

camento alguno, omisión ó inobediencia, se hará siempre cargo al sargento, con arreglo a lo prevenido en este título y en los primero y segundo, que tratan de la obligación del soldado y del cabo, cuyo exacto cumplimiento vigilará, y tendrá entendido que lo que se gradúa de falta con aquellos, será más grave en él.

Art. 19. En las revistas de ropas reconocerán si los soldados tienen algunas prendas que no sean de su vestuario, o de uso permitido y, en caso de hallarlas, se las harán enajenar precisamente, sin tolerar su uso.

Art. 20. No estando empleados en algún servicio, asistirán puntualmente a las listas, excepto a la de retreta; dormirán en sus baterías, y no saldrán del cuartel después del toque de silencio, sin tener legítima causa y dando cuenta de ello al oficial de la guardia de prevención.

Art. 21. El sargento que a la tropa que tuviere a su orden no le hiciese observar la más exacta disciplina, será castigado severamente y responsable con su persona y empleo de los excesos que cometiere, si no hiciese constar que puso de su parte todos los medios posibles para evitarlo y castigar a los culpables.

Art. 22. Cuando estuviere de guardia con un oficial se enterará por el sargento saliente de las órdenes de ella, que observará exactamente, y sin ceñir las funciones del cabo, explicadas en el título II; vigilará su debido cumplimiento, tanto en las obligaciones generales de un cabo de guardia como en las particulares de aquél puesto.

Art. 23. Los partes que diera el cabo los comunicará el sargento a su oficial, y de éste recibirá las órdenes que le ocurra dar para la guardia.

Art. 24. Hallándose el sargento de guardia bajo oficial, irá con su permiso en guarnición al principal, y en campaña a donde se hubiere señalado, a la hora precisa y no voluntaria para tomar la orden, y cuando se restituya a su puesto (que será sin pérdida de tiempo), la comunicará a su oficial, llevándola por escrito para mayor seguridad, y en voz baja le dará al oído el santo.



Art. 25. Será vigilantisimo en su puesto, fijando su consideración en que este buen ejemplo, en punto tan importante a mi servicio, asegurará su desempeño y será cualidad muy recomendable para sus ascensos.

Art. 26. Estando de guardia con un oficial visitará repetidamente (avisándolo antes sus centinelas); pero si hubiese alguna muy separada del cuerpo de guardia, que no sea importante, fiará este cuidado al cabo. Para que el sargento sea reconocido por la noche tendrá la contraseña particular del puesto, que hará a bastante distancia de cada una para darse a conocer y evitar el **¿quiere vive?**

Art. 32. Cuando conduzca una guardia de que sea jefe, al tiempo de montarla cuidará de que marche al paso regular, llevando las armas al hombro con el mejor orden, y a este fin mirará con frecuencia a su tropa para asegurarla de su silencio, marcha, buen aire y unión. Con igual precaución conducirá su guardia saliente.



### Tratamiento de palabra y en los escritos

S. M. el Rey Alfonso XIII.....	S. M.	o Su Majestad
Ministro de la Guerra.....	V. E.	o Vuescencia
Capitan general.....	Id.	Id.
Teniente general.....	Id.	Id.
General de división.....	Id.	Id.
General de brigada.....	V. S.	o Usía
Coronel.....	Id.	Id.
Teniente Coronel.....	Vd.	o Usted
Comandante.....	Id.	Id.
Capitan.....	Id.	Id.
Teniente.....	Id.	Id.
Alférez.....	Id.	Id.
Suboficial.....	Id.	Id.

..... Vd. o Usted.  
..... Id. Id.

## LEYES PENALES

(DE LAS PENAS)

PENAS	DURACIÓN
Primera.—Muerte.	} Treinta años.
Segunda.—Reclusión temporal perpetua. . . . .	
Tercera.—Reclusión militar temporal.	} De doce años y un día a veinte años
Cuarta.—Prisión militar mayor. . . . .	
Quinta.—Pérdida de empleo (para los oficiales) . . . . .	} De seis meses y un día a seis años.
Sexta.—Prisión militar correccional . . . . .	

**Deserción, es el abandono de Banderas y el no presentarse en el lugar de su destino, cuando fuere llamado.**

**La deserción se castiga en tiempo de paz, con dos años de recargo.**

**En guerra, con cuatro años de recargo.**

**Embriaguez. El que se embriague no estando de servicio por primera vez, será castigado con un mes de arresto, y con dos meses la segunda.**

**El que se embriague estando de servicio será castigado con dos meses de arresto la primera vez.**

FIN



Stu